



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 07 MAR. 2024

VISTO: El Informe N° 083-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3072319- Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0634-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de junio del 2022, resuelve: "Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "FARMACIA CRUZ ROJA", con RUC N° 10705482743, ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres N° 1332 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, de propiedad de don Eduardo YARINGAÑO OSORIO, estableciendo los días de atención al público de Lunes a Domingo de 15:30 a 23:00 Horas, teniendo como Director Técnico al Q.F. Eduardo YARINGAÑO OSORIO con C.Q.F.P. N° 17279, y con el horario de labor de Lunes a Domingo de 15:30 a 23:00 Horas"(...);

Que, con Registro de Expediente N° 2159759-2948565, de fecha 24 de noviembre del 2023, presentado por don Eduardo YARINGAÑO OSORIO, en su condición de propietario de la Oficina Farmacéutica "FARMACIA CRUZ ROJA", con Registro Único de Contribuyente RUC N° 10415264998, solicita Autorización Sanitaria de Traslado de su Establecimiento Farmacéutico, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 1332 a la Av. 28 de Abril N° 990 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escollado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 21° de la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias, Artículo 17°, determina que, "Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización Sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459. La autorización sanitaria es requisito indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales", artículo 18°, prescribe "los requisitos documentarios que debe presentar el propietario del establecimiento farmacéutico que requiere solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento", artículo 19° "el propietario o representante legal de la farmacia, botica debe presentar la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante el órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud o la Autoridad Regional de Salud correspondiente a través de la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional", y el Artículo 21°, determina que, "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización, la que se sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento";

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 26 de febrero del 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica señala que, habiéndose realizado la Inspección a la nueva dirección de la Oficina Farmacéutica "FARMACIA CRUZ ROJA" mediante Acta de Inspección de Buenas Prácticas de la Oficina



Farmacéutica N° 004-I-2024, de fecha 14 de febrero del 2024, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6°, numeral 3 de la Ley 29316 que sustituye el artículo 50 de la Ley 268472, Ley General de Salud, constatándose que la Oficina Farmacéutica "FARMACIA CRUZ ROJA", cumple con las condiciones técnico sanitarias que exige las Buenas Practicas de Almacenamiento para otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento para el expendio y Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios; por lo que, se debe emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO DE LA OFICINA FARMACÉUTICA con nombre comercial "FARMACIA CRUZ ROJA", con Registro Único de Contribuyente RUC N° 10415264998, a la dirección Av. 28 de Abril N° 990 del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, con el horario de atención al público de **LUNES A DOMINGO de 15:30 a 23:00 Horas**, teniendo como **DIRECTOR TÉCNICO** al Q.F. Eduardo YARINGAÑO OSORIO, con C.Q.F.P. N° 17279, con el horario de labor de **LUNES A DOMINGO de 15:30 a 23:00 Horas**; por las consideraciones expuestas de la presente resolución.

Artículo 2°.- Queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 0634-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 30 de junio de 2022.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el establecimiento farmacéutico no podrá funcionar en un horario no autorizado por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción de multa conforme a las normas sanitarias vigentes.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCÁVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCÁVELICA
M.C. Oscar Alberto Zuniga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. 26699

OAZV/FSMF/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. --